





# CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES 2022-2026

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que le confieren los artículos 68 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXXVIII, 171 al 180, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y de conformidad con el numeral 17 del Código Electoral del Estado de Veracruz; y en cumplimiento al acuerdo de sesión ordinaria del Cabildo de fecha veinte de enero de dos mil veintidós:



#### CONVOCA

A todos los ciudadanos vecinos de las congregaciones y rancherías pertenecientes al Municipio de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, para el ejercicio constitucional del cargo que inicia el primero de mayo del año dos mil veintidós y concluye el treinta de abril del dos mil veintiséis; conforme a las siguientes:



#### BASES

#### PRIMERA.- DE LA ETAPA PREPARATORIA

#### 1.) Disposiciones Generales.

- 1.1. El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo del año en curso, con la toma de protesta de ley e inicio de funciones de los ciudadanos que resultaren elegidos.
- 1.2. El Ayuntamiento tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Agentes y Subagentes Municipales, a través de la Junta Municipal Electoral, que será el órgano responsable de la aplicación del procedimiento de elección; para tal efecto tendrá las atribuciones que le otorga el título octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y el Ayuntamiento la proveerá de los recursos indispensables para el desempeño de sus funciones.









- 1.3. La Junta Municipal Electoral estará integrada con un representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado, quien será el Secretario; y por el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal.
- 1.4. El Ayuntamiento sesionará a más tardar el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, a efecto de designar al Presidente de la Junta Municipal Electoral.

#### 2.) De la organización del proceso.

- 2.1. La Junta Municipal Electoral deberá iniciar sus funciones inmediatamente se encuentre instalada, y tendrá su domicilio legal en el lugar que acuerde el Cabildo. Funcionará en días naturales y horas hábiles. Para el desempeño de sus funciones podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria y que le apruebe el Cabildo.
- 2.2. La Junta Municipal Electoral definirá el lugar a utilizarse en cada congregación o ranchería, así como su ubicación, lo cual deberá publicar en la tabla de avisos del Ayuntamiento, en la Congregación o Ranchería de que se trate y difundirlos por todos los medios a su alcance.
- 2.3. Lo no previsto en la presente Convocatoria o en la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación a la etapa de preparación del proceso electoral, será resuelto mediante acuerdo de la Junta Municipal Electoral, aplicando los principios establecidos en materia electoral.

#### 3.) De los procedimientos de Elección

- 3.1. Se elegirá a los Agentes y Subagentes de las Congregaciones y Rancherías del Municipio de Tlacojalpan, mediante la utilización del procedimiento de consulta ciudadana, conforme el artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 3.2. La elección de Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política o partidos políticos.
- 3.3. El congreso del estado o la diputación permanente, en su caso, aprobara y sancionara el procedimiento de elección de agentes y subagentes municipales.











#### 4.) De los requisitos de Elegibilidad.

Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, los ciudadanos que deseen participar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a). Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio y con residencia efectiva en su territorio, no menor de tres años anteriores al día de la elección;
- b). No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;
- c). No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a elección extraordinaria;
- d). No tener antecedentes penales por la comisión de delitos cometidos con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de la conmutación o suspensión condicional de la sanción.

#### 5.) Del registro de candidatos.

El plazo para presentar solicitud de registro para contender como candidato a Agente y Subagente Municipal durará cinco días naturales, contados a partir de la instalación de la junta municipal electoral. Deberá formularse por escrito y personalmente por los propios aspirantes, ante la Junta Municipal Electoral. Vencido el plazo no se aceptará solicitud alguna.

El escrito de solicitud de registro deberá presentarse en fórmulas de propietario y suplente, anexando los documentos con los que se acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que a continuación se indican:

- a). Copia simple de la credencial de elector;
- b). Copia simple del acta de nacimiento;
- c). Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d). Carta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos indicados en los incisos b), c), d) y e) de la base 4 de esta Convocatoria; y
- e). Dos fotografías tamaño infantil, a colores.

Los candidatos cuyo registro haya sido declarado procedente, podrá iniciar su campaña de proselitismo a partir de la notificación de procedencia de su registro por parte de la junta municipal electoral, mismas que deberán Concluir cinco días antes de la fecha de la jornada Electoral.













#### SEGUNDA.- DE LA JORNADA ELECTORAL

#### 6.) Del Procedimiento en Voto

- 6.1. En el procedimiento de consulta ciudadana, los vecinos de las comunidades, congregaciones o rancherías de que se trate, deberán reunirse en el lugar que para el efecto se señale con la finalidad de llevar a cabo la elección de agentes y subagentes municipales, propietario y suplente.
- 6.2. La junta municipal electoral nombrará un representante, quién sancionará el procedimiento de consulta ciudadana, debiendo constituirse en la comunidad, congregación o ranchería, en la fecha y hora indicados previamente.
- 6.3. El representante de la junta municipal electoral, procederá a verificar que los asistentes a la asamblea sean habitantes de la comunidad, congregación o ranchería y levantará la lista de asistencia; al momento de levantar la lista de asistencia se le solicitará su credencial de elector únicamente para los efectos de su identificación.
- 6.4. El representante de la junta municipal electoral procederá a presentar a los candidatos previamente registrados en fórmulas.
- 6.5. La votación se levantará mencionando en voz alta el nombre de los habitantes de la comunidad, congregación o ranchería en el orden que se fueron registrados en la lista de asistencia, para que en forma expresa y pública, los ciudadanos manifiesten el sentido de su voto, mencionando el nombre del candidato o la fórmula a la que asignan su voto.
- 6.6. El representante de la junta municipal electoral sancionará la asamblea y levantará el acta circunstanciada en la que incluirá, en presencia de todos los votantes, el resultado de la elección y de un informe respecto de la situación que prevalece en la comunidad, congregación o ranchería.
- 6.7. Acto seguido, se enviará el acta circunstanciada, el informe y el cómputo de la elección a la secretaria del ayuntamiento.
- 6.8. El cabildo del ayuntamiento sesionará para la calificación respectiva y expedición de constancias a quienes hayan resultado electos. De existir inconformidades, deberán remitirse al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, para para su resolución definitiva.

Cancoda arccoda









#### 7.) De la fecha de la elección

El procedimiento de consulta ciudadana se aplicará en las siguientes comunidades, congregaciones y rancherías pertenecientes a este municipio, que a continuación se señalan el día dos de abril de dos mil veintidós, de las 08:00 a las 18 horas, de acuerdo a la siguiente ubicación:

No.	CONGREGACIÓN	FECHA	UBICACIÓN
1	Ambrosio Alcalde	2 de Abril de 2022	Escuela Primaria "Ambrosio Alcalde"
2	Playa María	2 de Abril de 2022	Parque de la Localidad.

### TERCERA.- DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

## 8.) Del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

- 8.1. Las inconformidades deberán presentarse por escrito, dentro de los cuatro días siguientes a la conclusión de la elección y del cómputo respectivo, promoviendo el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante la Junta Municipal Electoral, señalando los hechos, agravios y las pretensiones de los recurrentes, aportando los elementos probatorios que sustenten su inconformidad.
- 8.2. En caso de existir inconformidades presentadas por escrito, la Junta Municipal Electoral remitirá el expediente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión del plazo para la presentación del escrito de inconformidad, al Tribunal Electoral del Estado, para su resolución definitiva, anexando un informe circunstanciado, los escritos de inconformidad que se hubieran presentado y sus anexos.

#### 9.) De la conclusión.

- 9.1. Si no se recibieren inconformidades por escrito, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo declarará la validez de las elecciones y hará el otorgamiento de las constancias de mayoría, entregándolas a los candidatos que resulten elegidos.
- 9.2. El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, según el caso, copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la documentación relativa a la elección de Agentes y Subagentes Municipales de cada una de las Congregaciones y Rancherías; para su conocimiento y efectos.
- 9.3. El día primero de mayo del año dos mil veintidos, el Presidente Municipal tomará protesta a los Agentes y Subagentes Municipales propietarios que resultaren

Serve of the









elegidos, levantándose el acta de Cabildo respectiva, de la que se remitirá copia al Congreso del Estado.

Dada en sesión de cabildo de fecha veinte de Febrero de dos mil veintidós, en el Municipio de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.



PRESIDENCIA 2022-2025

C. FRANCISCO JAVIER CARVAJAL OCHOA

THE NIO CONSTITUTE OF A PARTIES OF A PARTIES

SINDICATURA 2022-2025

C. MARINA TORRES ALARCÓN SÍNDICO ÚNICO

PRESIDENTE MUNICIPAL

TO COMSTITUTE ON A PARTY OF THE COLOR OF THE

REGIDURÍA

2022-2A25VARO ROBLES SANTIAGO

**REGIDOR ÚNICO** 

TACOJALPAN

SECRETARÍA

2022-2025

C. ARNULFO AGUILERA MUÑOZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO